



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 31 003 2012 00229 00
DEMANDANTE: MIGUEL LAVERDE TORO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que en providencia del 14 de agosto de 2019, proferida por el Honorable Tribunal administrativo del Meta, se declaró la **NULIDAD** de todo lo actuado en el proceso de la referencia, ordenando se reinicie el proceso, notificando la totalidad de las partes interesadas, así como vincular al Municipio de Villavicencio como tercero con interés directo en el resultado del proceso, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En ese orden de ideas, revisada la demanda, se encuentra que reúne los requisitos señalados en los artículos 137 y ss del C.C.A., razón por la cual se procederá a su admisión.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

SEGUNDO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por el señor MIGUEL LAVERDE TORO, en contra del DEPARTAMENTO DEL META y el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META hoy AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, por reunir los requisitos formales señalados por la ley.

TERCERO: VINCULAR al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO como tercero con interés directo en las resultas del proceso, en los términos del artículo 207 del C.C.A.

CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META y al GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, conforme lo dispone el artículo 150 del C.C.A.

QUINTO: Notifíquese el presente auto al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 207 del C.C.A.

SEXTO: Notifíquese el presente auto al representante del Ministerio Público, ante este Despacho.

SEPTIMO: Córranse los traslados de ley, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y del presente auto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 150 del C.C.A, modificado por el artículo 23 de la Ley 446 de 1.998.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

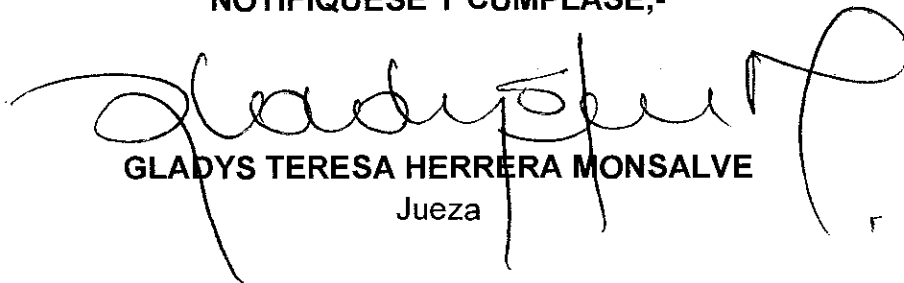
OCTAVO: Para efectos de la notificación y gastos ordinarios del proceso se fija la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

Si dentro del mes siguiente al vencimiento del término previsto en el inciso anterior no se acredita el pago de los gastos procesales, se entenderá que la parte actora desiste de la demanda (Art. 65 Ley 1395/10).

NOVENO: Fíjese en lista el presente asunto, por el término de diez (10) días, para que la entidad demandada pueda contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los terceros intervinientes la impugnen o coadyuven, de conformidad con lo ordenado en el numeral 5 del artículo 207 del C.C.A.

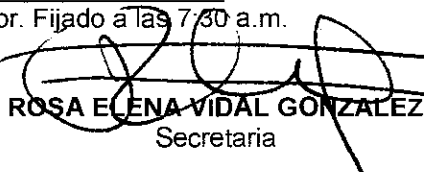
DECIMO: Requerir al apoderado de la parte demandante, se sirva allegar dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los traslados de la demanda y para el archivo del juzgado, a fin de surtir en debida forma las notificaciones respectivas.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 042 de fecha 22 OCT 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria